

///

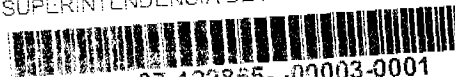
Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____

S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-122865-00003-0001

Fecha: 2008-04-17 16:10:59

Dep. 2020 NUECREACION

Ins. 11 PATENTE CIVIL

Eve: 344 DESGLOSE

Act. 411 PRESENTACION

Folios: 1

Ref.: Expediente N°. 07-122.865

**Solicitud de Patente de Invención Titulada: "FORMA CRISTALINA DE UN
DERIVADO DE MALEATO DE BENZAZEPINIO"**

Solicitante: GLAXO GROUP LIMITED

Nuestra Ref.: P2007/000188

SOLICITUD DE DESGLOSE

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me permito manifestar a su despacho lo siguiente:

1. Solicito que se proceda con el desglose del recibo de caja No 08-30.029 por valor de \$420.000 radicado con memorial de fecha 15 de abril 2008, teniendo en cuenta que se realizo doble pago a la tasa de examen de patentabilidad.

Atentamente,

CARLOS R. OLARTE
CC. No. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

2020
Bogotá, D.C.,

Doctor:
Carlos Reinaldo Olarte García
Apoderado

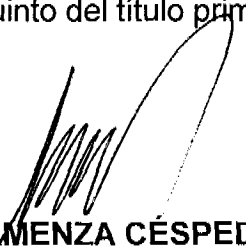
Oficio N°: 5514

ASUNTO:	Radicación PCT N°	07-122865
	Trámite	011
	Evento	344
	Actuación	330
	Folios	002

Atendiendo la solicitud contenida en el escrito de fecha 17 de abril del 2008 radicado bajo el número 07-122865-00003-0001, ordenase el desglose del recibo de caja N° 30,029 por valor de cuatrocientos veinte mil pesos mcte (\$420.000.00) el cual obra a folio 110 del expediente administrativo, dejando copia dentro del mismo, previa entrega del original al solicitante para su aplicación a otro trámite ante esta Superintendencia.

Envíese copia del presente oficio a la División Financiera, para lo de su competencia.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista de fecha, _____.

202021

DESGLOSADO	
D 25 M 04 A 08	
del Expediente No. 07-122865	
Auto No. 5519	25-09-8

David H. Viner

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 07-122865

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **589** DE

FECHA **29 DE FEBRERO DE 2008** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA

LEY EXPIRA EL **03 DE JUNIO DE 2008**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X

114

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado:
CARLOS R. OLARTE

ASUNTO: Radicación No. 07 122 865
 Trámite 011
 Evento 378
 Actuación 430
 Oficio 208342
 Folios

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (Fase Nacional)	☒	Cap. I	☒
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2006/004954		Cap. II
Fecha de Presentación Internacional	22/mayo/2006		

Como resultado del Examen de Fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: Folios 49 a 90 como fue presentada inicialmente.

Reivindicaciones: Folios 91 a 92 como fue presentada inicialmente

Prioridad: GB 0510599.4 (Enero 26, 2005)

2. Objeto de la Invención

Título de la invención: "FORMA CRISTALINA DE UN DERIVADO DE MALEATO DE BENZAZEPINIO"

Problema Técnico Planteado: "Necesidad de producir el maleato del 7-[4-(4-clorobenciloxi)bencensulfonil]-8-metoxi-3-metil-2,3,4,5-tetrahidro-1H-3-benzazepinio en una condición tan pura y tan altamente cristalina con el fin de cumplir con los requisitos y especificaciones farmacéuticos exactos. (f.45)"

Solución: "Proporcionar una nueva forma de sal maleato del 7-[4-(4-clorobenciloxi)bencensulfonil]-8-metoxi-3-metil-2,3,4,5-tetrahidro-1H-3-benzazepinio designada forma 2."

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 223/16, A61P 25/18, A61K 31/55

3. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

La reivindicación 8 presenta un método de tratamiento de un trastorno sicótico, dado que esto es una excepción de patentabilidad de acuerdo al artículo citado se sugiere su eliminación del capítulo reivindicatorio.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Concisión:

La reivindicación 1 hace referencia a: "... Una o más entidades químicas seleccionadas de una forma cristalina de la Forma 2...y un solvato farmacéuticamente aceptable de la misma". Se observa que allí no se presentan las características técnicas que definen lo que se pretende reclamar, de hecho se observa que se reclama *una o más entidades químicas y un solvato*, lo cual no muestra cual entidad química ni cual solvato se desea proteger, siendo el alcance de la esta expresión no limitativo y tan amplio que no permite distinguir sin ambigüedad hasta donde se extiende la materia que se desea reclamar.

Se sugiere que el solicitante retire esta reivindicación por que no define el compuesto que se desea proteger.

Las reivindicaciones 2 y 3 hacen referencia a otras partes de la solicitud de patente. Se tiene que según el manual para el examen de solicitudes de patentes de invención:

"4.6.9 Referencias a la descripción o dibujos: Las reivindicaciones no deben hacer referencia a la descripción o a los dibujos si no es estrictamente necesario. No se admiten expresiones del tipo "como descrito en la página 3"... "tal como se indica en la Fig. 7"..."

Se considera que los parámetros a lo cuales se hace referencia en esta reivindicación pueden ser mencionados en la reivindicación misma sin la necesidad de referenciarse en otras partes de la solicitud de patente. Se sugiere incluir las características técnicas que definen esta entidad química en la reivindicación.

Las reivindicaciones 5, 6 y 7 reclaman una entidad química caracterizada por la forma en que puede ser utilizada. Se observa que estas reivindicaciones no definen técnicamente la entidad química sino que hace referencia a los usos que puede dárseles a estas entidades.

Por consiguiente, se concluye que estas reivindicaciones carecen de concisión y no aportan características que definan la materia reivindicada. Se sugiere la cancelación de las reivindicaciones en cuestión.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación Enero 26, 2005 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO03/099786	Compounds	04.12.2003

D1 presenta agentes antipsicóticos (p.1), revela que los compuestos de formula I pueden ser empleados en formas de sales que surgen de la reacción de éstos con ácidos como el maleico (p.4, ln. 10-15), y enseña específicamente la sal clorhidrato del compuesto 7-[4-(4-clorobenciloxi)bencensulfonil]-8-metoxi-3-metil-2,3,4,5-tetrahidro-1H-3-benzazepinio (p.50).

http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=03099786A2&KC=A2&FT=D&date=20031204&DB=&locale=en_EP

6. Análisis de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: "Una o más entidades químicas seleccionadas de una forma simultánea de la Forma 2 del maleato de 7-[4-(4-clorobenciloxi)bencensulfonil]-8-metoxi-3-metil-2,3,4,5-tetrahidro-1H-3-benzazepinio y un solvato farmacéuticamente aceptable de la misma"

El documento D1, considerado el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, divulga agentes antipsicóticos de acuerdo a la formula I, dentro de los cuales menciona específicamente en su ejemplo 31 el compuesto 7-[4-(4-clorobenciloxi)bencensulfonil]-8-metoxi-3-metil-2,3,4,5-tetrahidro-1H-3-benzazepinio y además sugiere la posibilidad de obtener la sal del ácido maleico de este compuesto.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y el compuesto de D1 consiste en la forma salina del maleato.

El efecto que logra el obtener la sal maleato del compuesto es producir el maleato del 7-[4-(4-clorobenciloxi)bencensulfonil]-8-metoxi-3-metil-2,3,4,5-tetrahidro-1H-3-benzazepinio en una condición tan pura y tan altamente cristalina con el fin de cumplir con los requisitos y especificaciones farmacéuticos exactos

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: "cómo modificar los compuestos de D1 para producir el maleato del 7-[4-(4-clorobenciloxi)bencensulfonil]-8-metoxi-3-metil-2,3,4,5-tetrahidro-1H-3-benzazepinio en una condición tan pura y tan altamente cristalina con el fin de cumplir con los requisitos y especificaciones farmacéuticos exactos".

Sin embargo, el documento D1 ya revelaba que el compuesto podría usarse a manera de sal para su uso farmacéutico de manera que fueran sales adecuadas aceptables para su uso farmacéutico (p.4, ln. 10-15)

En consecuencia, el experto en la materia, incluiría la sal maleato del compuesto revelado en D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Conclusión:

La reivindicación 1 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

117

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud se encuentran afectados así:

	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO03/099786	1-4	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 1091	EXAMINADOR TÉCNICO Código: 202092
----------------------------------	--------------------------------------